

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 78-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 11 del año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50581. Este folio pertenece a: denominada DELIRIOS FAST FOOD, C.A. Número de expediente: 454-50581. CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- Su Despacho.- Yo, MAYRA ALEJANDRA MATHEUS GONZALEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-29.633.479, comerciante, venezolano, mayor de edad, soltero, con domicilio en Jurisdicción del Estado Trujillo, debidamente facultado en el Artículo 26, del acta constitutiva de la Empresa Mercantil PYMES DELIRIOS FAST FOOD, C.A. ante usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. MAYRA ALEJANDRA MATHEUS C.I. V-29.633.479. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Viernes 24 de Febrero de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 78 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400224156. La identificación se efectuó así EDGAR ALEXANDER GONZALEZ ARAUJO C.I. V-23777658. MAYRA ALEJANDRA MATHEUS GONZALEZ C.I. V- 29633479 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A DELIRIOS FAST FOOD, C.A. Número de expediente: 454-50581. CONST. Nosotros, MATHEUS GONZALEZ MAYRA ALEJANDRA, titular de la Cédula de Identidad N V-29.633.479, comerciante, venezolana, mayor de edad, soltera, con domicilio en Jurisdicción del Estado Trujillo; y GONZALEZ ARAUJO EDGAR ALEXANDER. venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V- 23.777.658, comerciante, con domicilio en Jurisdicción del Estado Trujillo: por medio del presente declaramos que: Hemos decidido constituir, como en efecto lo hacemos por medio de este documento, una Compañía Anónima, cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con la suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales, en consecuencia, la compañía que constituimos se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y demás leyes concernientes que rigen la materia

y en particular por los siguientes artículos: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN: La compañía se denominará DELIRIOS FAST FOOD, C.A. Bajo la modalidad pymes ARTÍCULO 2. DOMICILIO: Av. Bolívar, Esquina Calle 7, Local S/N frente a la plaza Bolívar de la Puerta de la Parroquia La Puerta Municipio Valera Estado Trujillo, pudiendo establecer agencias y/o sucursales, depósitos, almacenes, centros de producción o procesamiento, oficinas, dependencias, en cualquier lugar de la República o fuera del mismo, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. ARTICULO 3. OBJETO: El objeto principal de la Compañía es: la compra, venta, distribución, comercialización, transporte, al mayor y detal de alimentos no perecederos y perecederos, carnes rojas y blancas, y víveres en general, venta, comercialización de cacao, café, arroz, maíz y cualquier tipo de granos, hortalizas, legumbres frutas, verduras, productos de charcutería tales como lácteos y sus derivados, jamón, mortadelas, salchichas, expendio de alimentos preparados, venta de comida rápida pastelitos, tequeños, jugos naturales y pasteurizados, refrescos, maltas, tortas, donas, panes, venta de productos y artículos de panadería, pastelería y repostería, todo tipo de helado, golosinas, todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólica, comercialización de tabaco, chimo, cigarros, pudiendo realizar la compra, venta, distribución, comercialización, transporte, almacenamiento, importación y exportación, tanto al mayor como al detal de artículos de aseo personal y de limpieza, tales como jabones, desinfectantes, cloros, aromatizantes, ambientadores desmanchadores, artículos de uso personal, compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de alimentos balanceados para animales, perrarina, engorde, ponerina, gatarina, entre otros; compra y venta, al mayor y detal de artículos de quincallería, ferretería y papelería, también podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito del objeto por el cual fue creada, por lo que el anterior señalamiento pueda considerarse en ningún modo limitativo de sus operaciones sino simplemente enunciativo. ARTICULO 4, DURACIÓN: La duración de la Compañía es de 50 años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser reducido, previas las formalidades legales. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO 5. CAPITAL: El capital de la Compañía es la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00), dividido en cien (100) acciones, con un valor nominal de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) cada una de ellas, nominativa, no convertible al portador y confieren a sus poseedores iguales derechos y obligaciones ARTICULO 6. SUSCRIPCION DE CAPITAL: El capital social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por los accionistas, de la siguiente manera. La socia MATHEUS GONZALEZ MAYRA ALEJANDRA, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00), para un monto total de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00). Y el socio GONZALEZ ARAUJO EDGAR ALEXANDER, antes identificada, ha suscrito y pagado en de CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00), para un monto total de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00), este capital que ha sido suscrito y pagado según inventario de mercancía y mobiliario anexo ARTICULO 6 DECLARACIÓN JURADA DE DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o ORIGEN LICITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes

y no tiene relación alguna con actividades acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito

ARTICULO 7 INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas y son indivisibles con respecto a la Compañía, la cual solo reconocerá a un solo propietario por cada acción, aun cuando esta pertenezca a varios. También da derecho de propiedad sobre el activo y sobre las utilidades en proporción al número de acciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva.

ARTICULO 8. DERECHO DE PREFERENCIA Los accionistas tienen Derecho de Preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desea enajenar y podrán ejercerlo a través de su manifestación en la Asamblea General De Accionistas que se celebre para tal fin. El Derecho de Preferencia y el pago prevalecerá en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial. La participación de estas acciones a la Asamblea General De Accionistas, hará que se pueda ejercer este Derecho de Preferencia, excepto en los casos que los accionistas renuncien expresamente a este derecho, en forma previa, por escrito y para cada caso en particular. En caso de que los accionistas renuncien expresamente al derecho de preferencia y manifiesten fehacientemente no tener interés en adquirir las acciones que el otro socio(s) desear enajenar, el socio interesado en vender podrá proponer quien será el nuevo adquirente de dichas acciones, en cuyo caso necesitará la aprobación del resto de los accionistas que se encuentren presentes a debidamente representados en la asamblea. Así mismo, en caso de que todos los accionistas presentes o debidamente representados manifiesten su interés en adquirir las acciones ofrecidas en venta, éstas serán distribuidas de acuerdo al porcentaje accionario que cada uno posea

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO 9. ADMINISTRACIÓN: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General De Accionistas Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma

ARTICULO 10. AUSENCIA DE UN INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA En caso de ausencia temporal del Presidente, corresponderá Vicepresidente suplirlo. Todo miembro de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo en cualquier momento en una Asamblea General de Accionistas, sin que ello lo de al miembro sustituido derecho para reclamar indemnizaciones de cualquier naturaleza

ARTICULO 11 FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA El Presidente y el Vicepresidente, actuando en forma separada o conjunta, tienen los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la Compañía representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes a Ejercer la representación legal de la sociedad b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa c) Contrata y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones, d) Realizar la gestión diaria de los negocios, e) otorgar poderes a personas de su confianza para que represente a la empresa f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva h)

Celebrar clase de contratos relacionados con el objeto social, enajenar, permutar, gravar hipotecar dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitará la autorización de la asamblea general de accionistas, i) Otorgar finiquitos obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella. j) Abrir movilizar cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros públicos o privados, k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir aceptar descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; n) Realizar la gestión diaria de los negocios, o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la compañía. Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la compañía, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.

ARTICULO 12. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva depositarán cinco (5) acciones en la caja social de la Compañía, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio vigente.

ARTICULO 13. FIANZA: Queda expresamente prohibido a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, otorgar fianzas o avales a terceros, salvo cuando ello se refiera a un bien común de la Compañía, para lo cual necesitarán la autorización por escrito de todos los accionistas.

DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 14. ASAMBLEA: La Asamblea General De Accionista, legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, y sus decisiones son obligatorias para todos, aun para los que no hayan concurrido a ellas. Y podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

ARTICULO 15. DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Económico.

ARTICULO 16. DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Las Asambleas Extraordinarias, se celebrarán cuando un número de accionistas que represente el veinte por ciento (20%) del capital social lo solicite a los miembros de la Junta Directiva, o cuando la Junta Directiva o Accionistas consideren que sea necesario y pertinente. Aquellos puntos que por su naturaleza deban tratarse en una Asamblea Ordinaria y no pueda realizarse ésta dentro del lapso establecido, se tratará en una Asamblea Extraordinaria.

DE LAS CONVOCATORIAS. ARTICULO 17. CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades

de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. ARTICULO 18 DE LAS ASAMBLEAS DE JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo considere pertinente, y estas se celebrarán en la sede social de la empresa o en cualquier otro lugar que se disponga para ello, previa convocatoria hecha por el Presidente. De estas reuniones se levantará un Acta, la cual deberá constar en el Libro de Actas de Junta Directiva (Libro de Administradores), estas se enumerarán y se mantendrá un orden cronológico, debiendo contener los nombres y apellidos de los concurrentes, fecha y lugar en que se realiza la reunión, los puntos tratados y decisiones tomadas. Para que las decisiones de esta tengan validez deben estar presentes los dos integrantes de la Junta Directiva ARTICULO 19. CONVOCATORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. La convocatoria a las Asambleas o reuniones de la Junta Directiva las hará el Presidente, por escrito, mediante correo electrónico o telefónicamente, con por lo menos dos (02) días de anticipación a la fecha pautada para la reunión; pudiendo además de realizar la notificación por prensa, en un diario de mayor circulación regional o nacional, cuando no fuere posible la notificación personal y para que las decisiones de esta tengan validez deben estar presentes los tres integrantes de la Junta Directiva. ARTICULO 20. QUORUM Y VOTACIONES Las Asamblea tanto Ordinarias como Extraordinarias se consideran válidamente constituidas para deliberar y decidir, cuando se halla representado en ellas y con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Si en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no hubiese Quórum, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. ARTICULO 21. ACTA: De las reuniones de la Asamblea se levantará un Acta que contenga los nombres y apellidos de los concurrentes, el número de acciones que posean en dicha Compañía. Las decisiones que se tomen serán firmadas legalmente por los asistentes en ella. Esta acta será asentada en orden cronológico en el Libro de Actas de Asamblea de la Empresa. ARTICULO 22. EJERCICIO ECONÓMICO: El primer ejercicio de la compañía comienza a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Salvo los demás ejercicios que comenzarán el primero (1) de Enero de cada año y terminarán el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año y así sucesivamente; en esta fecha se cortaran las cuentas y se presentara el Balance General, en cuya formación se seguirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, demostrando los beneficios obtenidos, las pérdidas y ganancias, y fijando el Acervo Social ARTICULO 23. DE LAS UTILIDADES. Las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. ARTICULO 24. COMISARIO: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea General De Accionistas, con los derechos y atribuciones establecidos en la ley, y durará en el ejercicio de sus funciones un (05) años, pudiendo ser reelecto por la Asamblea General de

Accionistas, sea esta Ordinaria o extraordinaria CARGOS DIRECTIVOS. ARTICULO 25. JUNTA DIRECTIVA: Fueron nombrados en este acto como PRESIDENTE MAYRA MATHEUS; VICEPRESIDENTE: EDGAR GONZALEZ Se nombró comisario al Lcdo. ALBERTO JOSE FORMENTI SALCEDO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.160.395, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el CPC N°:37.738, para un periodo de cinco (5) años ARTICULO 26 DISPOSICIÓN FINAL: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente a MAYRA MATHEUS, titular de la Cédula de Identidad N° V-29.633.479, comerciante, venezolano, mayor edad soltero, con domicilio en Jurisdicción del Estado Trujillo, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad en el Registro Mercantil. Viernes 24 de Febrero de 2023, (FDOS.) EDGAR ALEXANDER GONZALEZ ARAUJO V-23777658 MAYRA ALEJANDRA MATHEUS GONZALEZ V-29633479 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.1.755 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA